



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

Concepto: Contrato de Prestación de Servicios artísticos celebrado con **TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.** en el "Marco del Festival Cultural de la Ciudad" para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LA LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. (LA SANTA CECILIA) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARTISTA " POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL REPRESENTANTE"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 4, 38 fracción II y 52 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, donde se establece como una obligación del Síndico Municipal acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para

N3-ELIMINADO

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

1



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 382 Gastos de Orden Social y Cultural del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2024.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveduria@ciudadguzman.gob.mx

N4-ELIMINADO 6

II. "EL ARTISTA" a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada se constituyó como **TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica Mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura Pública No. 148,981 de fecha treinta 30 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray Notario Público No. 89, con ejercicio en la Ciudad de México, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo Folio Mercantil Electrónico N-2024009006, de fecha siete 7 de febrero de 2024.
- b. Que su representada se dedica a la producción, promoción, dirección, ejecución, coordinación, asesoramiento técnico y/o contratación de toda clase de eventos y espectáculos públicos o privados, de tipo social, cultural, deportivo, artístico, turístico, musical y de entretenimiento, servicios de banquetes, artículos promocionales, coreografía, contratación del elenco artístico, tanto nacional como internacional, del elenco musical en general, entre otros; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N5-ELIMINADO 7** con domicilio fiscal en la calle **N6-ELIMINADO 2**



N7-ELIMINADO 2

Ciudad de México. C.P. 03303.

- c. Que como Representante legal de "EL ARTISTA" se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector N8-ELIMINADO 11 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública No. 148,981 de fecha treinta 30 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray Notario Público No. 89, con ejercicio en la Ciudad de México, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- d. De igual forma se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 8080.

N9-ELIMINADO

- e. Que cuenta con la autorización y/o los convenios o contratos necesarios con "EL ARTISTA" (La Santa Cecilia) mencionado en el ANEXO "A" del presente instrumento para la celebración del presente Contrato, de tal forma que el Representante Legal se encuentre facultado para suscribir y dar cabal cumplimiento al presente.
- f. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL REPRESENTANTE" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la coordinación de los servicios artísticos del GRUPO "LA SANTA CECILIA", en el Marco del Festival Cultural de la Ciudad para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mismo que se llevará a través de un show en vivo a celebrarse en el lugar, fecha y horarios citados en el ANEXO "A" el cual se adjunta al presente Contrato y forma parte integral del mismo (en lo sucesivo "EL EVENTO").

SEGUNDA. DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los servicios objeto del presente contrato al C. MICHEL IVAN VEGA TORRES, perteneciente a la Jefatura de Cultura.

N10-ELIMINADO 6

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL REPRESENTANTE".- "EL REPRESENTANTE" se obliga frente a "EL AYUNTAMIENTO", a proporcionar los servicios de producción y coordinación contenidos en el presente instrumento y referidos en el ANEXO "A", en el entendido que estos serán proporcionados por cualquier tercero bajo responsabilidad exclusiva de "EL REPRESENTANTE" frente a "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".- Las obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO" adicionales a las propias de pago y a las establecidas en el presente contrato, se agregan al presente instrumento como ANEXO "A". "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 50% del show mencionado en el ANEXO "A" a la firma del presente contrato y el 50% remanente siete días hábiles antes de realizarse el evento en la fecha mencionada en el ANEXO "A".

Las obligaciones que se refieran a condiciones técnicas de elementos, servicios o equipos necesarios para el desarrollo de "EL EVENTO", estarán contenidas en el rider técnico que se agregará al presente instrumento como ANEXO "B", en el entendido de que "EL REPRESENTANTE" estará facultado a aceptarlo o rechazarlo discrecionalmente si conforme a su criterio no se ajustaran a la calidad, condiciones y requerimientos de "EL EVENTO" y de "EL ARTISTA". Una vez que las mismas sean de satisfacción de "EL REPRESENTANTE" dicho ANEXO "B" estará firmado por "LAS PARTES". De igual forma "LAS PARTES" convienen que en el caso que "EL REPRESENTANTE" lo rechace fundado en los parámetros anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" deberá sustituir dichos elementos, servicios o equipos inmediatamente, en el entendido que en



caso de no hacerlo o de que las condiciones ahí establecidas no se cumplan, **“EL REPRESENTANTE”** estará facultado a ejercer las acciones mencionadas en el último párrafo de la cláusula vigésima sexta de este contrato.

Además de lo señalado en el presente, **“LAS PARTES”** deberán pactar en el ANEXO “A” del presente instrumento de considerarlo necesario las especificaciones y detalles de **“EL EVENTO”** relativas a patrocinios, publicidad, camerinos y catering, transportación de **“EL ARTISTA”** y su Staff, seguridad de **“EL EVENTO”** y de **“EL ARTISTA”** así como de su Staff, y demás asuntos que consideren pertinentes.

QUINTA. DEL MONTO DEL CONTRATO. – **“LAS PARTES”** acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **“EL REPRESENTANTE”**.

Por lo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a pagar a **“EL REPRESENTANTE”** de la siguiente manera:

- **1er Pago** la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$290,000.00 (Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta por concepto de anticipo que corresponde al 50% del valor total de los servicios, misma que será entregada una vez firmado el presente Contrato, es decir, el mismo día o en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas, previa entrega del CFDI que realice **“EL REPRESENTANTE”**.
- **2do Pago** la cantidad la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$290,000.00 (Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta a los siete (7) días previos a **“EL EVENTO”**.

Asimismo, **“EL REPRESENTANTE”** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.



De acuerdo a lo antes señalado **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a pagar a **“EL REPRESENTANTE”** el precio antes mencionado establecido de igual forma en el ANEXO "A" bajo las formas y condiciones que se indican en el mismo.

En caso de que los pagos se realicen con cheque, éste deberá ser cheque de caja o certificado a nombre de **“TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.”**, o de quien esta última designe e informe a **“EL AYUNTAMIENTO”** para recibir el pago por su cuenta y nombre y deberán ser entregados en el domicilio que **“EL REPRESENTANTE”** señale mediante orden de abono en la cuenta bancaria señalada por **“EL REPRESENTANTE”**, el día que se haya señalado como fecha de pago en el ANEXO "A" de este Contrato.

“LAS PARTES” convienen en que **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá liquidar a **“EL REPRESENTANTE”** en su totalidad las cantidades mencionadas anteriormente, así como lo establecido en el ANEXO "A". Independientemente de la fecha de pago señalada en el ANEXO "A" del presente, con por lo menos siete días hábiles de anticipación a la fecha de EL EVENTO materia del presente contrato. En el entendido de que si **“EL AYUNTAMIENTO”** optara por realizar dicho pago mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio directo interbancario, este deberá prever el tiempo de acreditación de dichas cantidades en la cuenta de **“EL REPRESENTANTE”** que establecen las prácticas bancarias, es decir, que las cantidades que correspondan a **“EL REPRESENTANTE”** deberán estar a su disposición en el día acordado, quedando estipulado que **“EL REPRESENTANTE”** en todo momento podrá cancelar, sin responsabilidad para **“EL REPRESENTANTE”**, la presentación de **“EL ARTISTA”** en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla en tiempo y forma el pago correspondiente, o bien tendrá el derecho de cobrar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, sin necesidad de resolución judicial previa, la cantidad que resulte idéntica a lo que **“EL ARTISTA”** pueda cobrarle a **“EL REPRESENTANTE”** con motivo de la cancelación, mas cualquier carga laboral o pago de proveedores en el que **“EL REPRESENTANTE”** haya incurrido o al que se haya comprometido al momento de la cancelación, sin estar obligado a cualquier devolución de pago inicial o anticipo en caso de que exista, el cual retendrá por concepto de pena convencional por la cancelación de EL EVENTO. Dichas cantidades serán entregadas a **“EL REPRESENTANTE”**, libres de toda deducción por concepto de impuestos federales, estatales, municipales y/o autorales, gremiales u otras.

“EL REPRESENTANTE” se obliga a entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** una factura que ampare cada uno de los pagos que conforme a lo anterior deban verificarse, mismas que deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señalan las leyes fiscales vigentes.

N12-ELIMINADO 6

6



SEXTA. FORMA DE PAGO. - De igual forma **“LAS PARTES”** acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica el primero de ellos por el 50% correspondiente al anticipo y el resto a los siete (7) días previos a **“EL EVENTO”** objeto del presente Contrato, pago que será realizado a favor de **TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.** con número de cuenta N13-ELIMINADO 73 Interbancaria N14-ELIMINADO 73 del banco denominado N15-ELIMINADO 73

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - **“EL REPRESENTANTE”** se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a prestar el servicio que se describe a continuación:

Prestación	Fecha	Hora	Lugar	Representante
Festival Cultural de la Ciudad	18 dieciocho de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.	19:00 hrs Presentación que tendrá un duración de 90 noventa minutos	Plaza Rubén Fuentes	TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C. José Ramón Alea Torres.

N16-ELIMINADO 6

OCTAVA. DE LA ENTREGA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que la prestación del servicio se llevará a cabo en la fecha y lugar especificado en el cuadro señalado en la Cláusula anterior, así como en el ANEXO “A”, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

NOVENA. DE LA FACTURACIÓN. - **“EL REPRESENTANTE”** se obliga entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

DÉCIMA. INMUEBLE Y ESCENARIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL AYUNTAMIENTO”** se hará cargo de proporcionar el lugar en donde vaya a presentarse **“EL ARTISTA”** (en lo sucesivo el **“INMUEBLE”**) para la realización de **“EL EVENTO”**, así como de todo lo relacionado con exhibición de marcas, licencias y uso de patrocinios, siempre y cuando estos estén autorizados previamente por **“EL REPRESENTANTE”**.

Deberá existir en el **INMUEBLE** un escenario con las condiciones técnicas necesarias para la presentación de **“EL ARTISTA”**, las cuales se indican en el rider



técnico que se agrega a este instrumento como ANEXO "B" (en lo sucesivo "EL ESCENARIO") y será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" proporcionar dicho "INMUEBLE" y "ESCENARIO" con dichas características.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESCENARIO" antes referido, (y/o en su caso, el área necesaria para su instalación), deberá estar a disposición de "EL REPRESENTANTE" con por lo menos 48 horas de anticipación al horario programado para el inicio de "EL EVENTO", mismo que se establece en el ANEXO "A". Cualquier cambio de ubicación, horario, aforo, fecha, por el motivo que sea, deberá ser autorizado previamente y por escrito por parte de "EL REPRESENTANTE", en el entendimiento de que cualquier comunicación relacionada con dichos cambios deberá hacerla el "EL AYUNTAMIENTO" a "EL REPRESENTANTE" con por lo menos 15 días hábiles previos a la fecha realización del evento, a efecto de que "EL REPRESENTANTE" pueda autorizar dichos cambios o bien, en caso de que "EL REPRESENTANTE" no acepte dichos cambios o no se le haya notificado previamente a "EL REPRESENTANTE", éste tendrá el derecho de cobrar a "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de resolución judicial

N17-ELIMINADO

previa la cantidad que resulte idéntica a lo que "EL ARTISTA" pueda cobrarle a "EL REPRESENTANTE" con motivo del cambio o cancelación, mas cualquier carga laboral o pago de proveedores en el que "EL REPRESENTANTE" haya incurrido o al que se haya comprometido al momento de recibir la notificación de los cambios, asimismo, lo anterior será motivo de cancelación de los servicios sin responsabilidad alguna para "EL REPRESENTANTE".

"LAS PARTES" convienen que sobre, detrás y a los costados del escenario no puede existir ningún logotipo, marca comercial o elemento que haga referencia a marca o producto alguno, salvo aquellos que por escrito autorice "EL REPRESENTANTE".

En caso de que "EL ESCENARIO" sea compartido con Grupo o Artista invitado, se deberá notificar por escrito a "EL REPRESENTANTE" con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la celebración del evento, para que "EL REPRESENTANTE" de su autorización por escrito, y en este caso se deberán coordinar tiempos y espacios en el escenario; la coordinación del escenario estará a cargo de "EL REPRESENTANTE". Si "EL ARTISTA" o "EL REPRESENTANTE" no aceptaran lo anterior, procederá lo señalado en el párrafo tercero de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. LOCAL.- "EL AYUNTAMIENTO" se hará cargo de todo lo relacionado a la reservación, contratación y pago del LOCAL y de "EL INMUEBLE" donde se llevará a cabo la presentación, así como la tramitación y obtención de los



permisos y/o licencias que el evento requiera para su ejecución, liberando desde este momento a **“EL REPRESENTANTE”** de toda responsabilidad frente a autoridades administrativas o judiciales de requerimientos a este respecto y frente a terceros.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a tener en EL INMUEBLE en donde se celebrará EL EVENTO, personas autorizadas encargadas del LOCAL para resolver cualquier problema que surgiera, con capacidad de autorizar la utilización de cualquier espacio, recurso humano o material que se encuentre en el local, desde la llegada de la mudanza y hasta que quede totalmente cargada la misma.

Una vez que **“EL ARTISTA”** se encuentre en EL INMUEBLE para llevar a cabo la presentación, **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá encargarse de que todas las condiciones que **“EL REPRESENTANTE”** le comunique relacionadas con camerinos, aires acondicionados, luces entre otros, se cumplan.

N18-ELIMINADO 6

DÉCIMA SEGUNDA. EQUIPOS.- “LAS PARTES” establecen que en EL INMUEBLE se deberá contar con diversos equipos de audio, iluminación, backline, pantallas, planta de luz, entre otros, para la celebración del evento, mismos que se relacionan en el ANEXO "A" del presente contrato, dichos equipos deberán estar a total disposición del personal de producción desde su llegada al INMUEBLE y hasta el término de EL EVENTO. La parte que proveerá este equipo, será responsable o hará que algún tercero (mediante los contratos o convenios correspondientes) sea responsable del mismo respecto a cualquier falla, comprometiéndose en su caso, a solventar la reparación o sustitución del mismo, según sea el caso. El responsable de proveer este equipo, es **“EL AYUNTAMIENTO”** mencionado en el ANEXO "A" de este contrato.

En caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** cubra el costo de los equipos de audio e iluminación, estos deberán ser de acuerdo al ríder de **“EL ARTISTA”** y que se describen en el ANEXO "B" del presente instrumento. En caso de no contar con la aprobación por escrito del personal técnico de **“EL REPRESENTANTE”**, se podrá rescindir el presente contrato sin necesidad resolución judicial y sin responsabilidad de ningún tipo para **“EL REPRESENTANTE”** pudiendo en consecuencia proceder a la cancelación del espectáculo.

Asimismo, en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** sea el responsable de proveer dichos equipos y se presente falla irreparable o suficientemente notoria de dichos equipos el día de EL EVENTO, será motivo de la suspensión de los servicios sin perjuicio de que **“EL AYUNTAMIENTO”** cumpla con la obligación de la contraprestación pactada en el presente, así como a liberar de cualquier



responsabilidad o reclamación a **"EL REPRESENTANTE"** con motivo de dicha suspensión, lo anterior, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. ENTRADA AL EVENTO Y VENTA DE BOLETOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la entrada a EL EVENTO será operada exclusivamente por **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que a partir de la firma del presente instrumento, libera de toda responsabilidad a este respecto a **"EL REPRESENTANTE"**, sin embargo no se podrá superar en ningún caso el aforo de EL INMUEBLE pactado entre **"LAS PARTES"** siendo ésta responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en caso de que se rebase el aforo pactado **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial previa y sin ninguna responsabilidad para **"EL REPRESENTANTE"** y en consecuencia proceder a la cancelación de EL EVENTO o bien incrementar el precio señalado en forma proporcional al número de audiencia, a su elección.

La venta de boletos al EVENTO, los medios y lugares para la venta de los mismos, será responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin embargo el precio de los mismos deberá ser acordado y autorizado previamente por **"EL REPRESENTANTE"** y deberá quedar señalado en el ANEXO "A" del presente, en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** venda los boletos a un precio mayor al pactado, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará a **"EL REPRESENTANTE"** previo al inicio del EVENTO la parte proporcional que le corresponda por dicho incremento, y en el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** se rehusare a pagar a **"EL REPRESENTANTE"** tal diferencia, **"EL REPRESENTANTE"** podrá rehusarse a presentar a **"EL ARTISTA"**, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio del cobro de la contraprestación pactada en el presente. Cualquier impuesto generado por dicha venta será a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de así requerirlo **"EL REPRESENTANTE"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** entregará a la persona designada por **"EL REPRESENTANTE"**, boletos de cortesía en lugares preferenciales según se establezca en el ANEXO "A" del presente, sin costo alguno para **"EL REPRESENTANTE"** y su distribución, a más tardar con cinco días hábiles de anticipación a la realización de EL EVENTO.

DÉCIMA CUARTA. OPERACIÓN DEL EVENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que la operación y supervisión de EL EVENTO la realizará exclusivamente personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** mismo que deberá estar capacitado totalmente para superar cualquier falla del mismo y ser reportada a **"EL REPRESENTANTE"**. Por lo anterior, ninguna persona ajena a **"EL AYUNTAMIENTO"** o las autorizadas por esta, podrá tener acceso a las zonas de seguridad y operación que las Partes y/o la administración de EL INMUEBLE determinen.



En cuanto a la operación y supervisión de **“EL ARTISTA”**, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a indicar a **“EL REPRESENTANTE”** específicamente como serán las mismas, por escrito, a efecto de sea exclusivamente personal de **“EL REPRESENTANTE”**, el encargado de llevarlas a cabo. Por lo anterior, ninguna persona ajena a **“EL REPRESENTANTE”** o las autorizadas por esta, podrá tener acceso a las zonas de seguridad y operación que se proporcionen a **“EL ARTISTA”**, salvo pacto en contrario entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y CUOTAS SINDICALES.- En caso de aplicar, ambas partes reconocen y aceptan que cualquier impuesto generado derivado de la venta de boletos para EL EVENTO correrá a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a cubrir a su costa, todo lo relacionado a las cuotas sindicales a la Asociación Nacional de Actores y al Sindicato de Trabajadores de la Música del a República Mexicana, así como el pago a la Sociedad de Autores y Compositores de Música y cualquier otro sindicato, asociación o sociedades de gestión colectiva que se genere con la presentación de

N20-ELIMINADO

“EL ARTISTA” así como al pago de cualquier impuesto o contribución municipal o estatal a excepción del impuesto sobre la renta que será pagado por el contribuyente que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICIDAD.- **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que la publicidad y los medios de hacerla correrá a cargo y costo de **“EL AYUNTAMIENTO”**, pero la misma en sus versiones finales, será puesta a disposición de **“EL REPRESENTANTE”**, para que éste la autorice por escrito, previo a la publicación de la misma, o previo a darla a conocer al público en general. En caso de que la publicidad no sea autorizada por parte de **“EL REPRESENTANTE”** la misma no podrá ser publicitada, de lo contrario **“EL REPRESENTANTE”** tendrá derecho a suspender la presentación de EL EVENTO sin responsabilidad alguna para **“EL REPRESENTANTE”**, hasta que la publicidad quede autorizada por **“EL REPRESENTANTE”**, debiendo cubrir **“EL AYUNTAMIENTO”** cualquier costo en el que se incurra por dicha suspensión.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a realizar dicha publicidad con el tiempo necesario de anticipación para garantizar el éxito de EL EVENTO, en caso de falta de aforo o ausencia total de éste por motivos de falta de publicidad o por cualquier otro, esto no exime a **“EL AYUNTAMIENTO”** del cumplimiento de sus obligaciones.

“EL ARTISTA” debe recibir la totalidad del crédito en los anuncios publicitarios, salvo pacto en contrario.



“EL AYUNTAMIENTO” no podrá programar sin el consentimiento escrito de “EL REPRESENTANTE” ningún tipo de acto social, conferencia de prensa, radio o televisión, para publicitar EL EVENTO, liberando de responsabilidad a “EL REPRESENTANTE” en caso contrario y quedando sujeto a las acciones derivadas del incumplimiento por contravención a la presente clausula.

“EL AYUNTAMIENTO” no podrá hacer publicidad exclusiva sobre alguno o algunos de los integrantes del equipo o grupo de “EL ARTISTA” y en este acto libera a “EL REPRESENTANTE” en caso de cualquier publicidad a persona diferente, publicidad sin el consentimiento expreso de “EL REPRESENTANTE”, así como de cualquier publicidad falsa, viciada, o diferente sobre la imagen, nombre, características, derechos autorales, interpretaciones, etc, de “EL ARTISTA”.

“LAS PARTES” convienen en que “EL REPRESENTANTE” tendrá el derecho exclusivo más no la obligación de vender souvenirs, programas y todo tipo de mercancías relacionadas con EL EVENTO, incluyendo material grabado con o durante la presentación, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” otorgará a “EL REPRESENTANTE” todas las facilidades necesarias en el INMUEBLE para lo anterior, sin ninguna responsabilidad del pago de impuestos a favor de “EL AYUNTAMIENTO” derivado de lo anterior, quedando prohibido a “EL AYUNTAMIENTO” regalar o vender cualquier material de los antes citados relacionado con EL EVENTO o “EL ARTISTA”, lo anterior, salvo pacto en contrario por escrito entre las partes.

N21-ELIMINADO 6

DÉCIMA SÉPTIMA. GRABACIONES, TRANSMISIONES Y SEGURIDAD.- “EL AYUNTAMIENTO” reconoce y acepta que no podrá filmarse, grabarse ni por ningún medio reproducirse EL EVENTO, salvo que medie autorización por escrito para tales efectos otorgada por “EL REPRESENTANTE”.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a realizar una revisión minuciosa a los asistentes al evento y tomar las medidas pertinentes, para impedir el acceso de cámaras fotográficas y de video, así como para impedir el acceso de cualquier objeto punzo cortante, vidrio, tipo de arma o cualquier otro material que pueda ocasionar lesiones; asimismo deberá prohibir introducir droga, sustancias toxico enervantes, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia de ese tipo. Para el caso de que surja cualquier controversia derivada del contenido de la presente cláusula, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a sacar en paz a “EL REPRESENTANTE” de cualquier reclamación originada por el incumplimiento de “EL AYUNTAMIENTO” al contenido de la presente cláusula, siendo éste el único responsable de responder a estas reclamaciones o de incurrir en las faltas sancionadas por la Ley Federal de Derechos de Autor y Código Penal en su caso.

Suey

W



La seguridad del INMUEBLE, de los asistentes y de **“EL ARTISTA”** correrá a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”** y las medidas tomadas serán del conocimiento de **“EL REPRESENTANTE”**, por escrito, previo a su implementación, en caso de que **“EL REPRESENTANTE”** o **“EL ARTISTA”** consideren que no son suficientes o adecuadas, deberán modificarse a satisfacción de **“EL REPRESENTANTE”**, si las mismas no se toman de acuerdo a la aprobación de **“EL REPRESENTANTE”** o se incumplen, podrá ser motivo de cancelación de EL EVENTO y rescisión del presente sin responsabilidad alguna para **“EL REPRESENTANTE”** y otorgándole el derecho de cobrar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, sin necesidad de resolución judicial previa, la cantidad que resulte idéntica a lo que **“EL ARTISTA”** pueda cobrarle a **“EL REPRESENTANTE”** con motivo de la cancelación o de cualquier daño o perjuicio ocasionado a **“EL ARTISTA”**, mas cualquier carga laboral o pago de proveedores en el que **“EL REPRESENTANTE”** haya incurrido o al que se haya comprometido al momento de la cancelación.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas para el EVENTO y para el INMUEBLE y en general, de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

N22-ELIMINADO

Las condiciones específicas de seguridad que deberá cumplir **“EL AYUNTAMIENTO”** se pactarán entre **“LAS PARTES”** en el ANEXO “A” del Contrato, incluyendo sin limitar, valla de seguridad y sus dimensiones, autorizaciones específicas, servicios médicos y de ambulancias, extintores, elementos de seguridad tanto para salvaguardar a los asistentes, como a **“EL ARTISTA”**.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete y obliga a contratar, con la compañía de seguros de su elección, un seguro que cubra los servicios y obligaciones a que se refiere el presente contrato que debe incluir responsabilidad civil, daños a terceros, y montaje y desmontaje, misma que deberá ser exhibida en original y copia a **“EL REPRESENTANTE”**, con por lo menos cinco días de anticipación a la presentación de EL EVENTO, en caso de que el **“EL AYUNTAMIENTO”** no lo haga será decisión de **“EL REPRESENTANTE”**, cancelar el evento y dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL REPRESENTANTE”** sin perjuicio del derecho de cobro de la contraprestación pactada o bien que en caso de cualquier percance **“EL AYUNTAMIENTO”** saque en paz y a salvo a **“EL REPRESENTANTE”** y a **“EL ARTISTA”** de cualquier reclamación al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la presentación de EL EVENTO. Asimismo, ambas partes reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que



no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre **“LAS PARTES”**, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones comerciales, así como a rembolsar los gastos que cada una de las partes haya podido erogar con el fin de dar contestación a estas reclamaciones.

DÉCIMA NOVENA. PATROCINIOS.- En caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** obtenga patrocinos exclusivos o no para EL EVENTO, **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a proporcionar la propuesta por escrito a **“EL REPRESENTANTE”** para su posible aceptación, en caso de que existiera algún conflicto entre dichos patrocinos y **“EL REPRESENTANTE”** o **“EL ARTISTA”**, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a realizar las gestiones posibles y necesarias para que se llegue a un acuerdo favorecedor para **“EL REPRESENTANTE”** y **“EL ARTISTA”**. Asimismo **“EL REPRESENTANTE”** podrá solicitar y **“EL AYUNTAMIENTO”** estará obligado a presentar cualquier plan de medios y la evidencia de que no se pagará cantidad alguna. **“EL REPRESENTANTE”** se reserva en todo momento el derecho de autorizar o no el patrocinio propuesto.

N23-ELIMINADO 6

“EL REPRESENTANTE” no autoriza el uso del nombre de **“EL ARTISTA”**, su imagen individual o en conjunto, el facsímil de su firma o autorización del logotipo o la marca de **“EL ARTISTA”** o cualquier otro uso de derechos de autor o de propiedad industrial de **“EL ARTISTA”**.

“EL REPRESENTANTE” tendrá derecho a la contratación de patrocinos y deberá acordar con **“EL AYUNTAMIENTO”** las condiciones de los mismos, y en caso de conflicto con aquellos patrocinadores conseguidos por **“EL AYUNTAMIENTO”**, tendrán prioridad aquellos de **“EL REPRESENTANTE”**.

VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato se considerará iniciado el día de su fecha de firma, y continuará en vigor hasta la terminación de EL EVENTO y hasta el cumplimiento total de cada una de **“LAS PARTES”** de sus obligaciones.

En el caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** tuviese algún adeudo a favor de **“EL REPRESENTANTE”** derivado del cumplimiento del presente contrato, el mismo tendrá validez hasta en tanto se realice el pago de la cantidad debida y los respectivos intereses moratorios.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato será propiedad exclusiva de la parte



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” convienen en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las partes.

En caso de que la información proporcionada por “**LAS PARTES**” llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en la legislación aplicable y vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL REPRESENTANTE” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, “**EL REPRESENTANTE**” se obliga a garantizar a través de una Póliza de Fianza a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**”, la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 100% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado; De igual forma exhibe una Póliza de Fianza adicional a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” para garantizar la seriedad de los servicios por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, las cuales deberán ser cubiertas al momento de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, cantidades que serán



devueltas una vez que concluya el presente instrumento jurídico. Asimismo, "EL REPRESENTANTE" está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente contrato, con personal propio debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior "LAS PARTES" manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, así como de cualquier reclamación que el empleado de una pudiera presentar en contra de la otra, obligándose a sacarla en paz y a salvo a este respecto. Así como a reembolsar los gastos que hubiera podido generar con motivo de dar contestación a dicha reclamación.

VIGÉSIMA SEXTA. CANCELACIÓN.- En caso de cancelación del EVENTO objeto del presente contrato, "LAS PARTES" se sujetarán a lo siguiente:

- a. Si la cancelación es por causas imputables a "EL REPRESENTANTE" ésta se obliga a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" solamente el total de las cantidades recibidas por concepto de anticipo, en el entendido que una vez realizada esta devolución, "EL REPRESENTANTE" quedará liberado de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la cancelación.
- b. Si la cancelación es por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", "EL REPRESENTANTE" conservará las cantidades que hubiere recibido por concepto de anticipo debiendo "EL AYUNTAMIENTO" liquidar a "EL REPRESENTANTE" el total de la contraprestación pactada conforme al presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la cancelación por las causas descritas en este párrafo.

"LAS PARTES" convienen en que "EL REPRESENTANTE" podrá cancelar EL EVENTO por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO" o por cualquier incumplimiento al presente y en consecuencia, tener por rescindido el presente contrato sin necesidad de resolución judicial ni aviso previo y éste tendrá el derecho de cobrar a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad que resulte idéntica a lo que "EL ARTISTA" pueda cobrarle a "EL REPRESENTANTE" con motivo de la cancelación del evento, mas cualquier carga laboral o pago de proveedores en el que "EL



REPRESENTANTE” haya incurrido o al que se haya comprometido al momento de la cancelación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN.- “LAS PARTES” no podrán en ningún momento ceder o traspasar los derechos u obligaciones contenidas en el presente contrato a ningún tercero, empresa, sociedad, entidad y/o asociación si no media previo consentimiento por escrito y firmado de estas. Dicha cesión no podrá ser negada sin expresión de razón justificada. Cualquier cesión o traslado realizada sin el consentimiento por escrito de las partes, causará la rescisión inmediata del presente Contrato. Sin embargo, **“EL REPRESENTANTE”** podrá subcontratar a cualquier tercero para la correcta prestación de los servicios.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los diez días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las partes a realizar el ajuste que resulte pertinente, entre los servicios prestados y las cantidades devengadas, así como, en su caso, entre los costos erogados no recuperables que deberán ser liquidados, y las cantidades pagadas, así como los mejores esfuerzos para que una vez sobrepasada la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, se restablezcan los acuerdos del presente y la realización del EVENTO.

N26-ELIMINADO

En caso de enfermedad comprobable de **“EL ARTISTA”**, **“EL AYUNTAMIENTO”** sólo tendrá derecho a solicitar la devolución del 50% (cincuenta por ciento) que por concepto de anticipo haya pagado a **“EL REPRESENTANTE”**, menos los gastos que con motivo de la presentación del EVENTO **“EL REPRESENTANTE”** compruebe haber efectuado o bien, si es de su conveniencia buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios de **“EL ARTISTA”** para esto **“EL AYUNTAMIENTO”** pagará nuevamente transportación aérea, hospedaje, viáticos, renta de equipos de audio e iluminación, mudanza, etc.

“EL AYUNTAMIENTO” bajo protesta de decir verdad reconoce acepta y se obliga a que bajo ninguna circunstancia en ningún momento y por ningún motivo podrá retener bienes y/o personas para lo cual se encuentra debidamente advertido de las penas en que incurren las personas que priven ilegalmente de la libertad a las personas y/o retengan bienes sin derecho.

VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - “EL REPRESENTANTE” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione

17



por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL REPRESENTANTE"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTO.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito dirigido a su contraparte, en los siguientes supuestos:

. a) Por violación a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, una vez agotado el plazo para subsanarlas.

. b) Por falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones y Cláusulas.

N27-ELIMINADO 6

. c) Por resolución o mandamiento definitivo de Autoridad Administrativa o Judicial competente que así lo ordene.

. d) Por la declaración de suspensión de pagos o quiebra de cualquiera de las partes y la realización de un convenio de quita y/o espera entre cualquiera de ellas y sus acreedores o el sometimiento de los mismos a cualquier clase de procedimiento concursal judicial o extrajudicial o la realización de cualquier clase de arreglo concursal con sus ^[SEP]acreedores.

. e) Por el cese, por cualquier motivo, de una de las partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad ^[SEP]principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, liquidación o cierre ordenado.

^[SEP]
. f) Por la resolución del Contrato por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de las cláusulas del Contrato por la otra parte, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en los términos de la presente cláusula, en su caso, a no ser que dicho incumplimiento se considerará insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del Contrato para la parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, y ello en todo ^[SEP]caso dejando a salvo la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder a cualquiera de las partes.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cayera en incumplimiento acerca de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, su contraparte podrá exigir el que el mismo sea subsanado en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. Si la parte que genere el incumplimiento no subsanara el mismo en el plazo mencionado, la parte agraviada podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso



o rescindir unilateralmente el presente contrato, previa declaración definitiva de autoridad competente, sin perjuicio de los derechos que otorga el presente contrato incluso que establezcan lo contrario.

En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** por así convenir a sus intereses decida cancelar el EVENTO, desde este momento autoriza a **"EL REPRESENTANTE"** a quedarse con el importe total del precio establecido o en caso que este no hubiera sido pagado en su totalidad, se obliga a pagar el saldo al momento de cancelar el EVENTO, y en caso de no hacerlo se obliga a pagar un interés del 10% (diez por ciento) mensual por cada mes o fracción que incurra en mora.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

N28-ELIMINADO 6

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL REPRESENTANTE"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL REPRESENTANTE"**.
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL REPRESENTANTE"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta Cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDENCIA DE RECURSOS. **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos económicos que se emplearán para liquidar la(s) contraprestación(es) establecida(s) en la cláusula correspondiente son producto de actividades lícitas, pudiendo en cualquier momento a petición de **"EL REPRESENTANTE"** o de la autoridad judicial o administrativa competente que corresponda, acreditar su legítima procedencia, siendo que en caso de haber obtenido los recursos económicos mediante alguna de las actividades identificadas como vulnerables en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta haber dado los avisos correspondientes así como haber cumplido con todas las obligaciones que impone el artículo 18 de la referida Ley, liberando a **"EL**



REPRESENTANTE” de cualquier responsabilidad derivada de la obtención, entrega, para pago de la contraprestación(es) y en general de cualquier acto anterior al depósito o entrega de dichas cantidades a **“EL REPRESENTANTE”**.

En caso de que por cuestiones excepcionales que bajo el uso y costumbre de la industria de la organización de espectáculos de entretenimiento se llegase a entregar a **“EL REPRESENTANTE”** cantidad alguna en efectivo, siendo este el caso del denominado en la industria como “pago derivado de taquilla” **“EL AYUNTAMIENTO”** acepta en obligarse en responder, sacar en paz y a salvo, incluyendo el pago de honorarios de abogados de **“EL REPRESENTANTE”**, enunciativa mas no limitativamente, por la adquisición origen lícito, transportación, custodia, deposito, entrega de dichas cantidades, así como cualquier acto de molestia que se genere con motivo de la procedencia de las cantidades empleadas para la liquidación de la contraprestación establecidas en el presente acuerdo de voluntades.

N29-ELIMINADO 6

TRIGÉSIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- **“EL AYUNTAMIENTO”** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL REPRESENTANTE”**, sin menoscabo de las acciones legales que **“EL REPRESENTANTE”** pudiera ejercer en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”** en el caso de incumplimiento del presente Contrato, así como por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos.

TRIGÉSIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **“EL REPRESENTANTE”**, **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TRIGÉSIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **“EL REPRESENTANTE”**, la pena convencional a cargo de **“EL REPRESENTANTE”** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del **10%** del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada



pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

TRIGÉSIMA SEXTA. DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL REPRESENTANTE”**.

N30-ELIMINADO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS. - Para todos los efectos del presente Contrato **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el Apartado de DECLARACIONES y en el ANEXO “A” del presente contrato.

Dichos domicilios surtirán efectos entre **“LAS PARTES”**, hasta en tanto no se notifiquen ninguna modificación en los mismos, mediante escrito dirigido al Representante Legal indicado, con acuse de recibo.

TRIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o a los Tribunales de la Ciudad de México, México.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de



Zapotlán el Grande, Jalisco a los 06 (seis) días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**POR "EL REPRESENTANTE"
TU GENTE ENTERTAINMENT,
S.A. DE C.V.**

N32-ELIMINADO 6



**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal

Representante Legal



LIC. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Encargado del Despacho de la
Hacienda Municipal

TESTIGOS

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y el prestador del servicio **TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal el C. **N33-ELIMINADO 1** el día 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 23 veintitrés fojas útiles por ambos lados. -----



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

~~N34-ELIMINADO~~ Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y el prestador del servicio **TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal el C. ~~N35-ELIMINADO~~ 1, el día 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 23 veintitrés fojas útiles por ambos lados. -----

N36-ELIMINADO 6



[Handwritten scribble]



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**

ANEXO "A"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LA LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. (LA SANTA CECILIA)** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARTISTA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL N38-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO A¹ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL REPRESENTANTE"**:

EL EVENTO:

N37-ELIMINADO 6

Artista contratado:
"LA SANTA CECILIA"

Production Manager: N40-ELIMINADO 1

Fecha de presentación: **DOMINGO, 18 DE AGOSTO DE 2024.**

Nombre del Foro o festival: **Festival de la Ciudad / Foro Luis Guzmán Velasco**

Domicilio del Foro o festival: **Colón No. 62, esquina con Federico del Toro, Col. Ciudad Guzmán Centro, C.P. 49000, Zapotlán el Grande, Jalisco.**

Contacto de Oficina Pro Artte BMB: N41-ELIMINADO 1

Número de teléfono celular: **55 1027 5864.** Correo: N42-ELIMINADO 3
N43-ELIMINADO 3

Método de pago: **Transferencia.**

-Acuerdo económico por el artista: **\$500,000.00 + IVA, fianzas, producción y gastos.**

-Fechas de anticipos y liquidaciones:

50% de anticipo \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) + IVA a la firma del Contrato.

50% de finiquito \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) + IVA 7 días previos al evento. Pagados vía transferencia bancaria a la cuenta de TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.



-Acuerdo de promoción: **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a hacer la **publicidad y promoción necesaria para el éxito del evento. “EL AYUNTAMIENTO”** presentará pauta y diseño de flyers, pósters e impresos para Visto Bueno de **“EL ARTISTA”**.

-Aforo: **1,200 personas.**

Hora del show: **20:00 hrs.**

¿Para todas las edades? **Si.**

Prueba de sonido: **Por definir (será coordinada por el Production Manager y “EL AYUNTAMIENTO”** Acceso a las personas: **19:00 hrs.**
Presentación La Santa Cecilia: **20:00 hrs.**

-Requerimientos de transporte terrestre:
2 camionetas Express Van de modelo reciente contratadas con el proveedor de “EL ARTISTA”.

¿Quién cubre transporte aéreo y local del ARTISTA (7 vuelos redondos Los Angeles- Guadalajara y CDMX-Los Angeles, 6 vuelos CDMX-GUADALAJARA-CDMX más transporte local redondo Guadalajara-Zapotlan el Grande)? **“EL AYUNTAMIENTO”.**

N46-ELIMINADO ¿Quién cubre costos iluminación? **“EL AYUNTAMIENTO”**

¿Quién cubre costos backline? **“EL AYUNTAMIENTO”**

¿Quién cubre costos catering? **“EL AYUNTAMIENTO”**

¿Quién cubre el costo del hospedaje 7 habitaciones individuales y 3 dobles en hotel de cadena? **“EL AYUNTAMIENTO”**

¿Quién cubre viáticos del artista y staff? **“EL AYUNTAMIENTO”**

¿Habrá prueba de sonido? **Si, de acuerdo a la solicitud enviada previamente por “EL REPRESENTANTE”**

Duración de la prueba de sonido: **De acuerdo a las necesidades de “EL ARTISTA”, se informará previamente mediante “EL REPRESENTANTE”.**

¿Habrá camerinos? **Si.**

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a entregar **10 entradas de cortesía a “EL REPRESENTANTE”** 5 días hábiles previo a EL EVENTO, en caso de ser necesario.

Nombre completo del Cliente: **H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco representado por la LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

CONTRAPRESTACIÓN a favor de **“EL REPRESENTANTE”**: N44-ELIMINADO 1
N45-ELIMINADO 1

Sury

2



Datos de la cuenta en la que se realizarán los depósitos o cheques:

Nombre del beneficiario: **TU GENTE ENTERTAINMENT, S.A. DE DE C.V.**
 Institución Bancaria: N47-ELIMINADO 73
 Número de Cuenta: [REDACTED]
 Clabe Interbancaria: [REDACTED]
 Sucursal: AV CUAUHTÉMOC
 RFC: N48-ELIMINADO 7
 Correo: N49-ELIMINADO 3
 Teléfono: 5542033455

Seguridad del evento y especificaciones de la misma (elementos, dimensiones de valla de seguridad, cámaras etc): serán presentadas por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL REPRESENTANTE" para dar su aprobación.

OBSERVACIONES.-

"EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ANTES MENCIONADOS SON CIERTOS y COINCIDEN CON LOS PROPIOS. ASIMISMO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LOS DATOS RELATIVOS AL EVENTO y LOS SERVICIOS A PRESTAR HAN SIDO ACORDADOS Y ACEPTADOS POR AMBAS PARTES, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL., EL DÍA 06 DE JUNIO DEL 2024.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

POR "EL REPRESENTANTE"
TU GENTE ENTERTAINMENT,
S.A. DE C.V.



**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal

N50-ELIMINADO 6
[REDACTED]
N51-ELIMINADO 1
Representante Legal



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



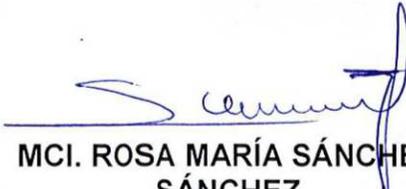
2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela
Secundaria
Federal
**Benito
Juárez**



TESTIGOS



LIC. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA
Encargado del Despacho de la
Hacienda Municipal



**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

N52-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."